ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES LOTE 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN - PIES

Los requerimientos técnicos mínimos para el lote 4, son los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4.1	BOTAS DE CAUCHO EXTRALARGAS	PAR	80
4.2	BOTAS DE PVC BI –INYECCIÓN CON PUNTERA	PAR	200

4.1. BOTAS DE CAUCHO EXTRA LARGA



*Imagen ilustrativa

Material: Caucho natural y componentes de alta calidad.

Altura: mínima de 30" y máxima de 32" (altura medida desde plantilla interior), para cubrir y proteger hasta el muslo.

Puntera: acero o composite. Cumple con la norma EN 12568.

Forro Interno: Nomex o filtrex hasta la altura de 13" y continua en algodón o textil (forro de poliéster y nylon de punto cerrado) que favorezca el confort y la frescura durante el uso.

Capellada: Caucho con espuma aislante en P.U.

Plantilla: Fija en caucho expandido, con forro 100% algodón que no produce mal olor en periodos de largo uso.

Suela: Diseño especial antideslizante (alta tracción). Resistente a la abrasión

Entre suela: En acero que proteja a la penetración de objetos corto punzantes. Cumple con la norma EN 12568

Cambrion: En acero para brindar estabilidad al caminar y soporte al usar escaleras

Tacón: Moldeado en caucho natural y diseñado para amortiguar golpes

Agarraderas internas: en lona para facilitar la calzabilidad. Correa ajustable

Talla: a convenir

Características especiales: Armado por piezas vulcanizadas. No debe tener adiciones de cadmio, plomo u otros elementos nocivos para la salud.

Color: negro

Empaque/presentación: Empaque individual Marcado con la talla del elemento que contiene.

Normatividad y certificaciones: Deberán cumplir los requisitos normativos:
- NTC 1741
- EN 12568
- ASTM F 903 (resistencia a la penetración de líquidos)

4.2. BOTAS DE PVC DOBLE INYECCIÓN CON PUNTERA

Material: doble inyección sin adiciones de cadmio, plomo u otros elementos nocivos para la salud. 100% Impermeable

Altura: entre 30 y 32 cm

Puntera: En acero o composite. Resiste una fuerza de compresión de 11121 N ó 2500 lbf. Resistencia al impacto de mínimo 101.7 J

Forro Interno: sintético o poliéster texturizado.

Plantilla: Anatómica. Antifatiga, removible, fabricada en poliuretano.

Suela: Antideslizante. Excelente agarre en seco y en húmedo.
*Resistente a paso de la electricidad estática

Entre suela: En acero que proteja a la penetración de objetos cortopunzantes. Resiste una fuerza de punción mínima de 1200 N

Talón: Con absorbedor de impacto o un puente estabilizador que brinda confort al caminar.

Peso: peso entre 1800 y 2350 gramos.

Talla: a convenir

Características especiales: Color negro

Empaque/presentación: Empaque individual Marcado con la talla del elemento que contiene.

Normatividad y certificaciones: Deberán cumplir los requisitos normativos:
EN 12568: Protectores de pies y piernas. Requisitos y métodos de ensayo para topes y plantas resistentes a la perforación.
o
ASTM F 2413
ASTM F 1677-05 o norma que demuestre que se está utilizando tecnología antideslizante equivalente o superior

CONDICIONES GENERALES:

1. Los Elementos de Protección Personal deben tener fecha de fabricación 2019 o 2020

2. Presentar con la propuesta las fichas técnicas y los certificados de conformidad (para los elementos que aplique), correspondientes de los elementos o de los materiales que componen el elemento de protección personal.

 Nota: Las fichas técnicas solicitadas, corresponden a las emitidas por el fabricante y no a una copia de las emitidas por la Entidad. Es importante que las fichas técnicas suministren toda la información de las especificaciones técnicas solicitadas en cada elemento o equipo y que se adjunten los certificados de conformidad (para los elementos que aplique), **dado que estos requisitos no son subsanables**.

3. El Contratista a quien se le adjudique este lote, deberá presentar la muestra física de cada uno de los elementos solicitados con la misma ficha técnica aprobada en el proceso de selección. con quince (15) días de antelación a las entregas parciales, las cuales se pactarán en el cronograma de entregas, una vez firmada el Acta de Inicio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada.

2. Entregar al Municipio de Medellín, los elementos de protección personal en un término no mayor al estipulado en el contrato.

3. Entregar en perfecto estado los bienes a los que hace referencia la oferta básica (elementos de protección personal)

4. Presentar las fichas técnicas expedidas por el fabricante del elemento, de cada uno de los elementos ofertados, las cuales deben corresponder con las características o especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

5. Presentar muestra física de cada uno de los elementos solicitados al supervisor del contrato. Una vez aprobadas las muestras, el contratista debe suministrar los bienes requeridos por la Entidad, en un término no mayor al estipulado en el contrato.

6. En caso de cambio de producto por defectos de fábrica o mal funcionamiento el contratista deberá hacer el cambio en un término no superior a 2 días hábiles, si llegase a presentar dificultades por importaciones del producto deberá informar por escrito al supervisor del contrato.

7. Brindar capacitación del uso adecuado, del mantenimiento, y almacenamiento de los elementos de protección personal a los servidores que hacen uso de los elementos.

 El cronograma de capacitación se realizará de común acuerdo con el supervisor del contrato; ésta se dictará en las sedes donde laboran los servidores conforme a los elementos que utilicen. Dicha capacitación se puede realizar virtualmente, debido al COVID 19 es pertinente seguir los lineamientos de la emergencia sanitaria y evitar un posible contagio.

8. El Contratista tiene la responsabilidad, durante la ejecución del contrato, de implementar acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 06 de abril de 2015.

9. Del contratista: Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

10 Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Asimismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato.

Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Asimismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

1. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
3. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
5. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Asimismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta TRES (3) contratos ejecutados por lote, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) cuyo objeto o alcance contemple suministro de elementos de protección personal.

Adicionalmente, la sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel. Cada contrato que valide la experiencia debe contener el siguiente código:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN

El proponente plural deberá acreditar experiencia hasta TRES (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea 100% del presupuesto oficial del lote. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EUNICE CATERINE OSSA SANCHEZ
técnica CEEC

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia